SERNAMEG
Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género

Chile en marcha

Gobierno de Chile

MBL/LCF/PRF/PSR/psr

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GENERO CON GOBIERNO REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS, PROGRAMA INVERSION TRANSFERENCIA MUJER, ASOCIATIVIDAD Y EMPRENDIMIENTO.

RESOLUCION EXENTA N° 669 /REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

RANCAGUA, 17 DE JULIO DE 2019

VISTOS:

La Ley Nº 19.653, del 2001, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; Ley Nº 19.880 sobre Bases de los procedimientos administrativos del estado; Ley Nº 21.125 que aprueba presupuesto año 2019 para el sector público; Ley Nº 20.820 que crea el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; Ley Nº 19.023 Orgánica del Servicio Nacional de Mujer y la Equidad de Género; Resolución; Ley 19.862 que establece registro de personas jurídicas receptoras de fondos públicos; Resolución Exenta Nº 622 de 18 abril de 2019 que establece nuevo orden subrogación del cargo de Directora Regional de O'Higgins; Resolución Nº 19 de fecha 30 de octubre del año 2017 que delega facultades en Directoras Regionales, todas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; y Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de República.

ABOGADO REGIONAL DIRECCIÓN REGIONAL O'HIGGINS SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

CONSIDERANDO:

1º. Que el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género es el organismo encargado de ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, cuya misión institucional es fortalecer las autonomías y derechos de las mujeres, reconociendo sus diversidades a través de la implementación de políticas, planes y programas de igualdad y equidad de género, aportando a la transformación cultural del país.

2º. Que, entre sus diversas competencias orgánicas, corresponde al SernamEG coordinar con los distintos servicios y organismos públicos la ejecución de las políticas, planes y programas relativos a la equidad de género y a procurar eliminar toda forma de discriminación arbitraria contra las mujeres, así como celebrar convenios con organismos públicos y privados para el cumplimiento de sus funciones.

3º. Que, mediante acuerdo del Consejo Regional Nº 5.612 de 13 de marzo de 2019, se aprobó distribución de recursos para el programa "Transferencia Mujer, Asociatividad y Emprendimiento", código BIP Nº40006576-0, por monto total de $130.000.000.- pesos.

4º. Que, con fecha 30 de mayo de 2019 las partes suscribieron Convenio de Transferencia de Recursos para programa "Transferencia Mujer, Asociatividad y Emprendimiento".

5º. Que, es necesario aprobar mediante la presente Resolución Exenta, el Convenio suscrito por las partes, con fecha 30 de mayo de 2019, aprobado mediante

Resolución Exenta Nº0609 de fecha 05 julio de 2019 del Gobierno Regional de O'Higgins.

RESUELVO:

1º: APRUÉBESE convenio de transferencia de recurso entre Gobierno Regional de O'Higgins y Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, cuyo texto es del siguiente tenor:
//

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
GOBIERNO REGIONAL REGIÓN DE O'HIGGINS
Y
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO, REGIÓN DE O'HIGGINS
PROGRAMA DE INVERSIÓN "TRANSFERENCIA MUJER, ASOCIATIVIDAD Y EMPRENDIMIENTO"
CÓDIGO BIP 40006576-0

En Rancagua, a 30 de mayo de 2019, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**, **RUT N° 72.240.400-9**, en adelante, indistintamente denominado **"el Gobierno Regional"**, representado por su Intendente, don **JUAN MANUEL MASFERRER VIDAL**, cédula de identidad [redacted] ambos domiciliados en Plaza los Héroes s/n, comuna de Rancagua y el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO, REGIÓN DE O'HIGGINS**, en adelante, "SernamEG", representado por su Directora Regional (S), doña **MARIA FRANCISCA BAEZA LAGOS**, cédula de identidad [redacted] ambos domiciliados en calle Alcázar 561, Rancagua, comuna de Rancagua:

Antecedentes:

1° Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, letra b), de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, corresponde al Gobierno Regional **"Establecer prioridades de fomento productivo en los diferentes sectores, preocupándose especialmente por una explotación racional de los recursos naturales, coordinando a los entes públicos competentes y concertando acciones con el sector privado en los estamentos que corresponda";**

2° Que, la glosa presupuestaria, común a todos los Gobiernos Regionales, 02.5.1., de la Ley N° 21.125, sobre Presupuestos para el sector público año 2019, establece que los Gobiernos Regionales, con cargo a los recursos del Subtítulo 33, podrán efectuar transferencias de recursos a instituciones **cuyos presupuestos se aprueben en esta ley, incluyendo a SernamEG, los que se regirán exclusivamente por la normativa legal de la institución receptora,** los cuales se deberán formalizar mediante convenios, aprobados por el correspondiente acto administrativo, entre el Gobierno Regional y la institución respectiva, en donde conste la aceptación del financiamiento y las condiciones bajo las cuales se efectuará la aplicación de los recursos.

Los recursos a que se refiere este numeral no serán incorporados en los presupuestos de la entidad receptora, sin perjuicio de que ésta deberá rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República.

3° Que por acuerdo CORE N° 5.612, adoptado en Sesión Ordinaria N° 611, de 13 de marzo de 2019, el antedicho Consejo aprobó la propuesta del Intendente, en orden a financiar la ejecución del programa "**Transferencia Mujer, Asociatividad y Emprendimiento", Código BIP N° 40006576-0**, por un monto de **M$ 130.000 (ciento treinta millones de pesos)**, correspondientes a recursos con cargo al **Fondo Nacional de Desarrollo Regional**.

Que, en virtud de lo expuesto, el Gobierno Regional y SERNAMEG, vienen en acordar el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos en conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación:

PRIMERA: Por el presente instrumento, el Gobierno Regional de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins se obliga a transferir al Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, la cantidad de **M$ 130.000 (ciento treinta millones de pesos),** con el objeto de financiar la ejecución del programa "**Transferencia Mujer, Asociatividad y Emprendimiento", Código BIP N° 40006576-0**, en adelante "el Programa", con estricto apego a los antecedentes y documentación que conforman la iniciativa aprobada por el Gobierno Regional y que dio origen a su recomendación favorable. El financiamiento se efectuará con cargo al Programa 02 Inversión Regional de la Región de O'Higgins, Subtítulo 33, del Presupuesto del Gobierno Regional. Esta transferencia estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria FNDR del Gobierno Regional.

SEGUNDA: La Entidad Receptora en la ejecución del Programa y en la aplicación de los recursos que se le transferirán en virtud del presente Convenio hará uso de su propia normativa y procedimientos.

TERCERA: El costo total del Proyecto es de **M$ 130.000 (ciento treinta millones de pesos),** de acuerdo al clasificador presupuestario de la Ley de Presupuestos vigente, los cuales se desglosan en el cuadro de inversión siguiente:

Fuente	Ítems de Gastos	Solicitado para 2019	Solicitado años siguientes	Solicitado años siguientes	Costo Total
		M$	M$	M$	M$
FNDR	Consultorías	4.200	16.800	4.200	**25.200**
FNDR	Contratación del Programa	7.000	87.790	7.000	**101.790**
FNDR	Gastos Administrativos	500	2.090	420	**3.010**
Totales		11.700	106.680	11.620	**130.000**

Moneda Presupuesto 2019

El Gobierno Regional, una vez totalmente tramitada la resolución que sanciona éste Convenio, y en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 5.13, de los puntos 5, de la Glosa 02, de las respectivas leyes de Presupuesto, referidas en el considerando 2° de este acto, efectuará la entrega de recursos a SernamEG, de acuerdo al programa de caja que presente la institución receptora y al avance efectivo en la ejecución de las obras o actividades.
Este Programa de Caja se preparará identificando los montos y oportunidad en que se estima se utilizarán los recursos para cumplir con los gastos necesarios para la ejecución de las obras o actividades que ha aprobado financiar el Gobierno Regional.

Además, en su caso, podrá adelantar o postergar la entrega de recursos, cuando así lo requiera la ejecución del presente convenio, debiendo modificarse la programación de desembolsos, sin que ello signifique una modificación del presente instrumento.
Las partes se obligan a solicitar que los montos consultados queden explícitamente considerados en la Ley de Presupuestos de cada año, con las demás autorizaciones legales que procedan. Asimismo, las partes declaran que los montos comprometidos en este acto son indispensables para la ejecución del proyecto, sin los cuales éste no podrá realizarse.

En caso de existir un excedente de fondos, la Entidad Receptora se obliga a reintegrarlos mediante cheque nominativo extendido a nombre del Gobierno Regional de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, en un plazo no superior a 60 días corridos contados desde el término efectivo de la ejecución de actividades, contemplada en la Cláusula Novena.

CUARTA: Las partes dejan expresamente establecido que los recursos transferidos **no serán incorporados al presupuesto** de la Entidad Receptora, y serán destinados a la ejecución de la iniciativa financiada. Asimismo, los recursos a ser transferidos serán manejados por la Entidad Receptora en una cuenta de administración de fondos de terceros creada para tales efectos, sin perjuicio de la rendición que deba realizar a la Contraloría General de la República.

QUINTA: Para todos los efectos del presente instrumento, se aplicará la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.
La Entidad Receptora deberá mantener en todo momento en sus dependencias la documentación original de respaldo financiero y técnica que se genere durante el desarrollo de las actividades de este Convenio, relativa al detalle de todas las operaciones financiadas, a fin de dar respuesta a los requerimientos que sobre esta materia le formulen tanto el Gobierno Regional como la Contraloría General de la República, de acuerdo con las instrucciones vigentes sobre la materia.

SEXTA: Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del Convenio de conformidad con lo establecido en el artículo N° 26 "Transferencia a Otros Servicios Públicos", de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República o de las normas que la reemplacen, la Entidad Receptora deberá enviar al Gobierno Regional lo siguiente:

a) Comprobante de ingreso emitido por el organismo receptor, por cada transferencia, el que deberá especificar el origen del aporte.

b) Informes Mensuales de Inversión de recursos, los cuales serán remitidos al Gobierno Regional dentro de los 15 días hábiles del mes siguiente, señalando el monto de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, los que serán revisados por el Gobierno Regional y aprobados u observados dentro de los 30 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción del mismo. Transcurrido este plazo sin que el Gobierno Regional se pronuncie, se entenderá que aprueba el informe.

En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la Entidad Receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro del plazo de 5 días hábiles contados de su notificación mediante oficio.

c) Informe Final de Inversión de recursos, que dé cuenta de la ejecución y del resultado del programa, dentro de los 5 días hábiles contados desde la fecha de término efectivo de la ejecución de las actividades.

Por su parte el Gobierno Regional, en el plazo de 30 días hábiles, contados desde la recepción del Informe Final, comunicará a la Entidad Receptora la aprobación del mismo, o las observaciones que le merecen.

SÉPTIMA: La Entidad Receptora se obliga a incorporar en todas las actividades de difusión y promoción del Proyecto la imagen corporativa del Gobierno Regional de O'Higgins como entidad financiera, para lo actual se debe coordinar oportunamente con la División de Análisis y Control de Gestión de este servicio. Asimismo deberá comunicar y extender invitación a los actos ceremoniales relacionados con la ejecución del Proyecto, a fin de que las autoridades de este Gobierno Regional puedan asistir a éstos.

OCTAVA: El presente Convenio solo podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, instrumento el que deberá ser aprobado por los correspondientes actos administrativos. Toda solicitud de modificación deberá ser presentada al Gobierno Regional antes del vencimiento del plazo para el desarrollo de las actividades contemplado en la cláusula novena.

NOVENA: La vigencia del presente Convenio comenzará a regir a partir de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y se extenderá hasta la aprobación del Informe Final, el que eventualmente puede considerar la restitución de saldos no rendidos y/o no ejecutados o en caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los saldos observados.

DÉCIMA: Para todos los efectos legales las partes declaran tener su domicilio en la ciudad y comuna de Rancagua y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

DÉCIMA PRIMERA: El presente Convenio se firma en cuatro (4) ejemplares del mismo contenido y fecha, quedando uno en poder de Contraloría General de la República, dos en poder del Gobierno Regional y uno en poder del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

DÉCIMA SEGUNDA: La personería del Intendente del Gobierno Regional, don **JUAN MANUEL MASFERRER VIDAL**, para representar al Gobierno Regional de O'Higgins, consta en Decreto Supremo N° 426, de 11 de marzo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de doña **MARIA FRANCISCA BAEZA LAGOS,** para actuar en representación del Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género, Región de O'Higgins, emana de Resolución Exenta Nº 622, de 18 abril de 2019, que la designa en el cargo de Directora Regional (S), documento que no se inserta por ser de conocimiento de ambas partes.

JUAN MANUEL MASFERRER VIDAL / INTENDENTE / GOBIERNO REGIONAL REGIÓN DE O'HIGGINS / MARIA FRANCISCA BAEZA LAGOS / DIRECTORA REGIONAL (S) / SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO REGIÓN DEL LIBERTADOR GRAL. BERNARDO O'HIGGINS//

//

2º DÉJESE expresa constancia que el convenio que por esta resolución se aprueba, no implica inversión de recursos por parte del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

3º PUBLÍQUESE la presente resolución en sitio web www.minmujeryeg.cl, para los efectos de lo previsto en el Título III de la Ley Nº 20.285.

ANÓTESE Y PUBLIQUESE

MARIA FRANCISCA BAEZA LAGOS
DIRECTORA REGIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

DISTRIBUCION

- Dpto. Administración y Finanzas
- Oficina de Partes D.R.
- Profesional Apoyo D.R.

Gobierno Regional
Región del Libertador General Bernardo O'Higgins

Gobierno de Chile

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 0609 /

SERNAMEG
REGIÓN DE O'HIGGINS
Of. De Partes Nº 31936
12 JUL 2019
Nº Memo
Nº Ordinario

REF: Aprueba convenio de transferencia de recursos, suscrito entre el Gobierno Regional de O'Higgins y el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de O'Higgins.

RANCAGUA, 05 JUL. 2019

VISTOS:

La Constitución Política de la República de Chile; la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración regional; la ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley Nº 21.125, de presupuesto año 2019; **la resolución N° 89, de 08 de mayo de 2019, de la Subsecretaría de Desarrollo Regiona**l; Decreto Supremo N° 426, de 11 de marzo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la demás normativa aplicable:

CONSIDERANDO:

Que mediante acuerdo del Consejo Regional, N° 5.612, de fecha 13 de marzo de 2019, se aprobó la distribución de recursos para el programa denominado **"Transferencia Mujer, Asociatividad y Emprendimiento", Código BIP N° 40006576-0;**

Que por oficio N° 764, de 22 de abril de 2019, del Gobierno Regional, se designó Unidad Técnica a SERNAMEG, Región de O'Higgins;

RESUELVO:

PRIMERO: APROBAR Convenio de Transferencia de fecha 30 de mayo de 2019, entre el Gobierno Regional de O'Higgins y el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de O'Higgins, el cual es parte integrante de la presente resolución y cuyo propósito está dirigido a financiar la ejecución del programa singularizado en el considerando precedente y su tenor es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

GOBIERNO REGIONAL REGIÓN DE O'HIGGINS

Y

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO, REGIÓN DE O'HIGGINS

PROGRAMA DE INVERSIÓN "TRANSFERENCIA MUJER, ASOCIATIVIDAD Y EMPRENDIMIENTO"

CÓDIGO BIP 40006576-0

En Rancagua, a 30 de mayo de 2019, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**, **RUT N° 72.240.400-9**, en adelante, indistintamente denominado **"el Gobierno Regional"**, representado por su Intendente, don **JUAN MANUEL MASFERRER VIDAL**, cédula de identidad [redacted] ambos domiciliados en Plaza los Héroes s/n, comuna de Rancagua y el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO, REGIÓN DE O'HIGGINS**, en adelante, "SernamEG", representado por su Directora Regional (S), doña **MARIA FRANCISCA BAEZA LAGOS**, cédula de identidad [redacted] ambos domiciliados en calle Alcázar 561, Rancagua, comuna de Rancagua:

Antecedentes:

1° Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, letra b), de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, corresponde al Gobierno Regional ***"Establecer prioridades de fomento productivo en los diferentes sectores, preocupándose especialmente por una explotación racional de los recursos naturales, coordinando a los entes públicos competentes y concertando acciones con el sector privado en los estamentos que corresponda";***

2° Que, la glosa presupuestaria, común a todos los Gobiernos Regionales, 02.5.1., de la Ley N° 21.125, sobre Presupuestos para el sector público año 2019, establece que los Gobiernos Regionales, con cargo a los recursos del Subtítulo 33, podrán efectuar transferencias de recursos a instituciones **cuyos presupuestos se aprueben en esta ley, incluyendo a SernamEG, los que se regirán exclusivamente por la normativa legal de la institución receptora,** los cuales se deberán formalizar mediante convenios, aprobados por el correspondiente acto administrativo, entre el Gobierno Regional y la institución respectiva, en donde conste la aceptación del financiamiento y las condiciones bajo las cuales se efectuará la aplicación de los recursos.

Gobierno Regional
Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
Gobierno de Chile

Los recursos a que se refiere este numeral no serán incorporados en los presupuestos de la entidad receptora, sin perjuicio de que ésta deberá rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República.

3° Que por acuerdo CORE N° 5.612, adoptado en Sesión Ordinaria N° 611, de 13 de marzo de 2019, el antedicho Consejo aprobó la propuesta del Intendente, en orden a financiar la ejecución del programa "**Transferencia Mujer, Asociatividad y Emprendimiento", Código BIP N° 40006576-0**, por un monto de **M$ 130.000 (ciento treinta millones de pesos)**, correspondientes a recursos con cargo al **Fondo Nacional de Desarrollo Regional**.

Que, en virtud de lo expuesto, el Gobierno Regional y SERNAMEG, vienen en acordar el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos en conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación:

PRIMERA: Por el presente instrumento, el Gobierno Regional de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins se obliga a transferir al Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, la cantidad de **M$ 130.000 (ciento treinta millones de pesos),** con el objeto de financiar la ejecución del programa "**Transferencia Mujer, Asociatividad y Emprendimiento", Código BIP N° 40006576-0**, en adelante "el Programa", con estricto apego a los antecedentes y documentación que conforman la iniciativa aprobada por el Gobierno Regional y que dio origen a su recomendación favorable. El financiamiento se efectuará con cargo al Programa 02 Inversión Regional de la Región de O'Higgins, Subtítulo 33, del Presupuesto del Gobierno Regional. Esta transferencia estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria FNDR del Gobierno Regional.

SEGUNDA: La Entidad Receptora en la ejecución del Programa y en la aplicación de los recursos que se le transferirán en virtud del presente Convenio hará uso de su propia normativa y procedimientos.

TERCERA: El costo total del Proyecto es de **M$ 130.000 (ciento treinta millones de pesos),** de acuerdo al clasificador presupuestario de la Ley de Presupuestos vigente, los cuales se desglosan en el cuadro de inversión siguiente:

Fuente	Ítems de Gastos	Solicitado para 2019	Solicitado años siguientes	Solicitado años siguientes	Costo Total
		M$	M$	M$	M$
FNDR	Consultorías	4.200	16.800	4.200	**25.200**
FNDR	Contratación del Programa	7.000	87.790	7.000	**101.790**
FNDR	Gastos Administrativos	500	2.090	420	**3.010**
Totales		11.700	106.680	11.620	**130.000**

Moneda Presupuesto 2019

El Gobierno Regional, una vez totalmente tramitada la resolución que sanciona éste Convenio, y en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 5.13, de los puntos 5, de la Glosa 02, de las respectivas leyes de Presupuesto, referidas en el considerando 2° de este acto, efectuará la entrega de recursos a SernamEG, de acuerdo al programa de caja que presente la institución receptora y al avance efectivo en la ejecución de las obras o actividades.

Este Programa de Caja se preparará identificando los montos y oportunidad en que se estima se utilizarán los recursos para cumplir con los gastos necesarios para la ejecución de las obras o actividades que ha aprobado financiar el Gobierno Regional.

Además, en su caso, podrá adelantar o postergar la entrega de recursos, cuando así lo requiera la ejecución del presente convenio, debiendo modificarse la programación de desembolsos, sin que ello signifique una modificación del presente instrumento.

Las partes se obligan a solicitar que los montos consultados queden explícitamente considerados en la Ley de Presupuestos de cada año, con las demás autorizaciones legales que procedan. Asimismo, las partes declaran que los montos comprometidos en este acto son indispensables para la ejecución del proyecto, sin los cuales éste no podrá realizarse.

En caso de existir un excedente de fondos, la Entidad Receptora se obliga a reintegrarlos mediante cheque nominativo extendido a nombre del Gobierno Regional de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, en un plazo no superior a 60 días corridos contados desde el término efectivo de la ejecución de actividades, contemplada en la Cláusula Novena.

CUARTA: Las partes dejan expresamente establecido que los recursos transferidos **no serán incorporados al presupuesto** de la Entidad Receptora, y serán destinados a la ejecución de la iniciativa financiada. Asimismo, los recursos a ser transferidos serán manejados por la Entidad Receptora en una cuenta de administración de fondos de terceros creada para tales efectos, sin perjuicio de la rendición que deba realizar a la Contraloría General de la República.

QUINTA: Para todos los efectos del presente instrumento, se aplicará la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

La Entidad Receptora deberá mantener en todo momento en sus dependencias la documentación original de respaldo financiero y técnica que se genere durante el desarrollo de las actividades de este Convenio, relativa al detalle de todas las operaciones financiadas, a fin de dar respuesta a los requerimientos que sobre esta materia le formulen tanto el Gobierno Regional como la Contraloría General de la República, de acuerdo con las instrucciones vigentes sobre la materia.

SEXTA: Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del Convenio de conformidad con lo establecido en el artículo N° 26 "Transferencia a Otros Servicios Públicos", de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República o de las normas que la reemplacen, la Entidad Receptora deberá enviar al Gobierno Regional lo siguiente:

a) Comprobante de ingreso emitido por el organismo receptor, por cada transferencia, el que deberá especificar el origen del aporte.

b) Informes Mensuales de Inversión de recursos, los cuales serán remitidos al Gobierno Regional dentro de los 15 días hábiles del mes siguiente, señalando el monto de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, los que serán revisados por el Gobierno Regional y aprobados u observados dentro de los 30 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción del mismo. Transcurrido este plazo sin que el Gobierno Regional se pronuncie, se entenderá que aprueba el informe.

En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la Entidad Receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro del plazo de 5 días hábiles contados de su notificación mediante oficio.

c) Informe Final de Inversión de recursos, que dé cuenta de la ejecución y del resultado del programa, dentro de los 5 días hábiles contados desde la fecha de término efectivo de la ejecución de las actividades.

Por su parte el Gobierno Regional, en el plazo de 30 días hábiles, contados desde la recepción del Informe Final, comunicará a la Entidad Receptora la aprobación del mismo, o las observaciones que le merecen.

APOGADO REGIONAL DIRECCIÓN REGIONAL O'HIGGINS SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO CONTROL LEGAL

SÉPTIMA: La Entidad Receptora se obliga a incorporar en todas las actividades de difusión y promoción del Proyecto la imagen corporativa del Gobierno Regional de O'Higgins como entidad financiera, para lo actual se debe coordinar oportunamente con la División de Presupuesto e Inversión Regional de este servicio. Asimismo deberá comunicar y extender invitación a los actos ceremoniales relacionados con la ejecución del Proyecto, a fin de que las autoridades de este Gobierno Regional puedan asistir a éstos.

OCTAVA: El presente Convenio solo podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, instrumento el que deberá ser aprobado por los correspondientes actos administrativos. Toda solicitud de modificación deberá ser presentada al Gobierno Regional antes del vencimiento del plazo para el desarrollo de las actividades contemplado en la cláusula novena.

NOVENA: La vigencia del presente Convenio comenzará a regir a partir de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y se extenderá hasta la aprobación

del Informe Final, el que eventualmente puede considerar la restitución de saldos no rendidos y/o no ejecutados o en caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los saldos observados.

DÉCIMA: Para todos los efectos legales las partes declaran tener su domicilio en la ciudad y comuna de Rancagua y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

DÉCIMA PRIMERA: El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares del mismo contenido y fecha, quedando uno en poder de Contraloría General de la República, dos en poder del Gobierno Regional y uno en poder del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

DÉCIMA SEGUNDA: La personería del Intendente del Gobierno Regional, don **JUAN MANUEL MASFERRER VIDAL**, para representar al Gobierno Regional de O'Higgins, consta en Decreto Supremo N° 426, de 11 de marzo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de doña **MARIA FRANCISCA BAEZA LAGOS,** para actuar en representación del Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género, Región de O'Higgins, emana de Resolución Exenta Nº 622, de 18 abril de 2019, que la designa en el cargo de Directora Regional (S), documento que no se inserta por ser de conocimiento de ambas partes.

SEGUNDO: IMPÚTESE el gasto que irrogue la presente resolución al subtítulo 33, ítem 03, asignación 267, del presupuesto F.N.D.R. del año 2019 del Gobierno Regional y el saldo restante, si lo hubiere, será imputado a los siguientes ejercicios presupuestarios en la medida que se consulten los recursos para ello.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

JUAN MANUEL MASFERRER VIDAL
Intendente Gobierno Regional
Región de O'Higgins.

AMM/JSB/PPC/JLF
DISTRIBUCIÓN:
- Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de O'Higgins (1).
- Carpeta Proyecto (1).
- Depto. de Control e Inversión (1).
- Oficina de Partes (1).

Visto bueno Asesoría Jurídica

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

GOBIERNO REGIONAL REGIÓN DE O'HIGGINS

Y

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO, REGIÓN DE O'HIGGINS

PROGRAMA DE INVERSIÓN "TRANSFERENCIA MUJER, ASOCIATIVIDAD Y EMPRENDIMIENTO"

CÓDIGO BIP 40006576-0

En Rancagua, a 30 de mayo de 2019, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**, **RUT N° 72.240.400-9**, en adelante, indistintamente denominado **"el Gobierno Regional"**, representado por su Intendente, don **JUAN MANUEL MASFERRER VIDAL**, cédula de identidad Nº [redacted] ambos domiciliados en Plaza los Héroes s/n, comuna de Rancagua y el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO, REGIÓN DE O'HIGGINS**, en adelante, "SernamEG", representado por su Directora Regional (S), doña **MARIA FRANCISCA BAEZA LAGOS**, cédula de identidad [redacted] ambos domiciliados en calle Alcázar 561, Rancagua, comuna de Rancagua:

Antecedentes:

1° Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, letra b), de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, corresponde al Gobierno Regional ***"Establecer prioridades de fomento productivo en los diferentes sectores, preocupándose especialmente por una explotación racional de los recursos naturales, coordinando a los entes públicos competentes y concertando acciones con el sector privado en los estamentos que corresponda";***

2° Que, la glosa presupuestaria, común a todos los Gobiernos Regionales, 02.5.1., de la Ley N° 21.125, sobre Presupuestos para el sector público año 2019, establece que los Gobiernos Regionales, con cargo a los recursos del Subtítulo 33, podrán efectuar transferencias de recursos a instituciones **cuyos presupuestos se aprueben en esta ley, incluyendo a SernamEG, los que se regirán exclusivamente por la normativa legal de la institución receptora,** los cuales se deberán formalizar mediante convenios, aprobados por el correspondiente acto administrativo, entre el Gobierno Regional y la institución respectiva, en donde conste la aceptación del financiamiento y las condiciones bajo las cuales se efectuará la aplicación de los recursos.

Los recursos a que se refiere este numeral no serán incorporados en los presupuestos de la entidad receptora, sin perjuicio de que ésta deberá rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República.

3° Que por acuerdo CORE N° 5.612, adoptado en Sesión Ordinaria N° 611, de 13 de marzo de 2019, el antedicho Consejo aprobó la propuesta del Intendente, en orden a financiar la ejecución del programa "**Transferencia Mujer, Asociatividad y Emprendimiento", Código BIP N° 40006576-0**, por un monto de **M$ 130.000 (ciento treinta millones de pesos)**, correspondientes a recursos con cargo al **Fondo Nacional de Desarrollo Regional**.

Que, en virtud de lo expuesto, el Gobierno Regional y SERNAMEG, vienen en acordar el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos en conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación:

PRIMERA: Por el presente instrumento, el Gobierno Regional de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins se obliga a transferir al Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, la cantidad de **M$ 130.000 (ciento treinta millones de pesos),** con el objeto de financiar la ejecución del programa "**Transferencia Mujer, Asociatividad y Emprendimiento", Código BIP N° 40006576-0**, en adelante "el Programa", con estricto apego a los antecedentes y documentación que conforman la iniciativa aprobada por el Gobierno Regional y que dio origen a su recomendación favorable. El financiamiento se efectuará con cargo al Programa 02 Inversión Regional de la Región de O'Higgins, Subtítulo 33, del Presupuesto del Gobierno Regional. Esta transferencia estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria FNDR del Gobierno Regional.

SEGUNDA: La Entidad Receptora en la ejecución del Programa y en la aplicación de los recursos que se le transferirán en virtud del presente Convenio hará uso de su propia normativa y procedimientos.

TERCERA: El costo total del Proyecto es de **M$ 130.000 (ciento treinta millones de pesos),** de acuerdo al clasificador presupuestario de la Ley de Presupuestos vigente, los cuales se desglosan en el cuadro de inversión siguiente:

Fuente	Ítems de Gastos	Solicitado para 2019	Solicitado años siguientes	Solicitado años siguientes	Costo Total
		M$	M$	M$	M$
FNDR	Consultorías	4.200	16.800	4.200	**25.200**
FNDR	Contratación del Programa	7.000	87.790	7.000	**101.790**
FNDR	Gastos Administrativos	500	2.090	420	**3.010**
Totales		11.700	106.680	11.620	**130.000**

Moneda Presupuesto 2019

El Gobierno Regional, una vez totalmente tramitada la resolución que sanciona éste Convenio, y en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 5.13, de los puntos 5, de la Glosa 02, de las respectivas leyes de Presupuesto, referidas en el considerando 2° de este acto, efectuará la entrega de recursos a SernamEG, de acuerdo al programa de caja que presente la institución receptora y al avance efectivo en la ejecución de las obras o actividades.

Este Programa de Caja se preparará identificando los montos y oportunidad en que se estima se utilizarán los recursos para cumplir con los gastos necesarios para la ejecución de las obras o actividades que ha aprobado financiar el Gobierno Regional.

Además, en su caso, podrá adelantar o postergar la entrega de recursos, cuando así lo requiera la ejecución del presente convenio, debiendo modificarse la programación de desembolsos, sin que ello signifique una modificación del presente instrumento.

Las partes se obligan a solicitar que los montos consultados queden explícitamente considerados en la Ley de Presupuestos de cada año, con las demás autorizaciones legales que procedan. Asimismo, las partes declaran que los montos comprometidos en este acto son indispensables para la ejecución del proyecto, sin los cuales éste no podrá realizarse.

En caso de existir un excedente de fondos, la Entidad Receptora se obliga a reintegrarlos mediante cheque nominativo extendido a nombre del Gobierno Regional de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, en un plazo no superior a 60 días corridos contados desde el término efectivo de la ejecución de actividades, contemplada en la Cláusula Novena.

CUARTA: Las partes dejan expresamente establecido que los recursos transferidos **no serán incorporados al presupuesto** de la Entidad Receptora, y serán destinados a la ejecución de la iniciativa financiada. Asimismo, los recursos a ser transferidos serán manejados por la Entidad Receptora en una cuenta de administración de fondos de terceros creada para tales efectos, sin perjuicio de la rendición que deba realizar a la Contraloría General de la República.

QUINTA: Para todos los efectos del presente instrumento, se aplicará la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

La Entidad Receptora deberá mantener en todo momento en sus dependencias la documentación original de respaldo financiero y técnica que se genere durante el desarrollo de las actividades de este Convenio, relativa al detalle de todas las operaciones financiadas, a fin de dar respuesta a los requerimientos que sobre esta materia le formulen tanto el Gobierno Regional como la Contraloría General de la República, de acuerdo con las instrucciones vigentes sobre la materia.

SEXTA: Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del Convenio de conformidad con lo establecido en el artículo N° 26 "Transferencia a Otros Servicios Públicos", de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República o de las normas que la reemplacen, la Entidad Receptora deberá enviar al Gobierno Regional lo siguiente:

a) Comprobante de ingreso emitido por el organismo receptor, por cada transferencia, el que deberá especificar el origen del aporte.

b) Informes Mensuales de Inversión de recursos, los cuales serán remitidos al Gobierno Regional dentro de los 15 días hábiles del mes siguiente, señalando el monto de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, los que serán revisados por el Gobierno Regional y aprobados u observados dentro de los 30 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción del mismo. Transcurrido este plazo sin que el Gobierno Regional se pronuncie, se entenderá que aprueba el informe.

En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la Entidad Receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro del plazo de 5 días hábiles contados de su notificación mediante oficio.

c) Informe Final de Inversión de recursos, que dé cuenta de la ejecución y del resultado del programa, dentro de los 5 días hábiles contados desde la fecha de término efectivo de la ejecución de las actividades.

Por su parte el Gobierno Regional, en el plazo de 30 días hábiles, contados desde la recepción del Informe Final, comunicará a la Entidad Receptora la aprobación del mismo, o las observaciones que le merecen.

SÉPTIMA: La Entidad Receptora se obliga a incorporar en todas las actividades de difusión y promoción del Proyecto la imagen corporativa del Gobierno Regional de O'Higgins como entidad financiera, para lo actual se debe coordinar oportunamente con la División de Presupuesto e Inversión Regional de este servicio. Asimismo deberá comunicar y extender invitación a los actos ceremoniales relacionados con la ejecución del Proyecto, a fin de que las autoridades de este Gobierno Regional puedan asistir a éstos.

OCTAVA: El presente Convenio solo podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, instrumento el que deberá ser aprobado por los correspondientes actos administrativos. Toda solicitud de modificación deberá ser presentada al Gobierno Regional antes del vencimiento del plazo para el desarrollo de las actividades contemplado en la cláusula novena.

NOVENA: La vigencia del presente Convenio comenzará a regir a partir de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y se extenderá hasta la aprobación del Informe Final, el que eventualmente puede considerar la restitución de saldos no rendidos y/o no ejecutados o en caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los saldos observados.

DÉCIMA: Para todos los efectos legales las partes declaran tener su domicilio en la ciudad y comuna de Rancagua y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

DÉCIMA PRIMERA: El presente Convenio se firma en cuatro (4) ejemplares del mismo contenido y fecha, quedando uno en poder de Contraloría General de la República, dos en poder del Gobierno Regional y uno en poder del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

DÉCIMA SEGUNDA: La personería del Intendente del Gobierno Regional, don **JUAN MANUEL MASFERRER VIDAL**, para representar al Gobierno Regional de O'Higgins, consta en Decreto Supremo N° 426, de 11 de marzo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de doña **MARIA FRANCISCA BAEZA LAGOS,** para actuar en representación del Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género, Región de O'Higgins, emana de Resolución Exenta Nº 622, de 18 abril de 2019, que la designa en el cargo de Directora Regional (S), documento que no se inserta por ser de conocimiento de ambas partes.

MARIA FRANCISCA BAEZA LAGOS
DIRECTORA (S) SERNAMEG
REGIÓN DE O'HIGGINS

JUAN MANUEL MASFERRER VIDAL
INTENDENTE GOBIERNO REGIONAL
REGIÓN DE O'HIGGINS